



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Jueves 20 de agosto de 2015



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO Nº 206

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA Nº 300/MSJM

Aprueban Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Zona Urbana del distrito de San Juan de Miraflores

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 206**

Lima, 6 de agosto de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 6 de agosto de 2015, el Oficio Nº 001-090-00007847, del 4 de agosto de 2015, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria –SAT, por el cual adjuntan el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 300-MSJM, de, 25 de junio de 2015, que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de San Juan de Miraflores; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en aplicación a lo normado por la Ordenanza Nº 739, publicada el 26 de diciembre de 2004 y Nº 1533, publicada el 27 de junio de 2011, modificada por la Ordenanza Nº 1833, publicada el 19 de diciembre de 2014, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria – SAT, con carácter de declaración jurada, y la citada entidad previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000186, del 3 de agosto de 2015, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas Nº 739 y Nº 1533, y modificatoria Nº 1833, y las Directivas Nº 001-006-0000005, publicada el 16 de marzo de 2005 y Nº 001-006-0000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que, la prestación del servicio se efectuará en 232 espacios, de lunes a sábado en el horario establecido en el Anexo II de la Ordenanza Nº 300-MSJM (de 09:00 a 21:00 horas), con la tasa de s/ 0.50 por 30 minutos, y los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores ha proyectado recibir, financiarán el 98.07% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la misma.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, por la Gerencia de Transporte en su Oficio Nº 378-2015-MML/GTU-SIT, del 13 de mayo de 2015, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen Nº 91-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 300-MSJM, del 25 de junio de 2015, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del distrito de San Juan de Miraflores, cuyo servicio se prestará en 232 espacios, de lunes a sábado en el horario establecido en el Anexo II de la Ordenanza Nº 300-MSJM (de 09:00 a 21:00 horas).

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la citada Ordenanza, y en especial de la última versión de los anexos que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, por lo que su aplicación sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 300/MSJM

San Juan de Miraflores, 25 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de la fecha, visto el Memorandum N° 2442-2015-GM-MDSJM, de fecha 24 de junio del 2015, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Tasa del Estacionamiento Vehicular Temporal en la Zona Urbana del Distrito de San Juan de Miraflores, para su debate y ratificación por el Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 826-2015-SGAYCP-GAF/MDSJM, de fecha 18 de junio del presente año, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite documentos que sustentan la estructura de costos de la Ordenanza que establece la Tasa del Estacionamiento Vehicular Temporal en la Zona Urbana del Distrito de San Juan de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 749-2015-MDSJM-GAF-SGRRHH, de fecha 23 de junio de 2015, la Subgerencia de Recursos Humanos, remite el cuadro consolidado del personal que prestara el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Zona Urbana del Distrito de San Juan de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 196-2015-MDSJM-GDU, de fecha 23 de junio de 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe de impacto social que contiene los planos de las zonas habilitadas, planos de zonificación comercial y evaluación de la consulta en campo, para la prestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular en Zonas Urbanas del distrito de San Juan de Miraflores;

Que, la Gerencia de Rentas mediante Memorandum N° 523-2015-GR-MDSJM y N° 527-2015-GR-MDSJM, ambas de fecha 23 de junio del 2015, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el porcentaje de uso de espacio habilitado y la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular en Zonas Urbanas del distrito de San Juan de Miraflores a fin de que se elabore la estimación de ingresos y el informe técnico, para poder elaborar el proyecto de Ordenanza;

Que, mediante el Memorandum N° 656-2015-GPP-MDSJM de fecha 23 de junio de 2015 la Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Rentas la Estimación de Ingresos de la Ordenanza que establece el Estacionamiento Vehicular Temporal en Zonas Urbanas del distrito de San Juan de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 191-2015-SGC-GAF/MSJM, de fecha 23 de junio del 2015, la Subgerencia de Contabilidad remite la depreciación de los bienes requeridos, para la Ordenanza que establece la Tasa del Estacionamiento Vehicular Temporal en la Zona Urbana del Distrito de San Juan de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 252-2015-MDSJM/GR/SGRT, de fecha 23 de junio del 2015, la Subgerencia de Recaudación Tributaria remite la distribución del personal que efectuara el cobro de la Tasa del Estacionamiento Vehicular Temporal en la Zona Urbana del Distrito de San Juan de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 221-2015-SGTTSU-GDU-MDSJM, de fecha 23 de junio del 2015, la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial remite el informe de verificación de vehículo en zonas comerciales de alta circulación;

Que, mediante el Memorandum N° 677-2015-MDSJM-GAF, de fecha 24 de junio del 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Rentas el Informe Técnico del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en Zonas Urbanas del Distrito;

Que, mediante el Memorandum N° 529-2015-GR-MDSJM, de fecha 24 de junio del 2015, la Gerencia de Rentas remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de Ordenanza municipal que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Zona Urbana del Distrito de San Juan de Miraflores, con sus respectivos anexos;

Que, mediante Informe Legal N° 153-2015-MDSJ/GAJ, de fecha 24 de junio del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el proyecto de Ordenanza se encuentra dentro del marco legal vigente razón por la cual el Concejo Municipal debe aprobar el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Zona Urbana del Distrito de San Juan de Miraflores; asimismo se debe derogar la Ordenanza N° 293/MSJM, concluyendo por último que se remita al Servicio de Administración Tributaria – SAT para su ratificación;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas de los Sistemas

Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante Ordenanza los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;

Que, conforme lo prescribe el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por D.S. N° 156-2004-EF, las Tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo dispone el inciso d) del artículo 68°, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades podrán imponer tasas, entre otras, por estacionamiento de vehículos, la misma que consiste en el pago que realiza todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, conforme al inciso 8°, del artículo 9° del de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Ordenanza N° 739, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó el marco regulatorio de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de estacionamiento en su respectiva circunscripción;

Que, siendo necesario establecer disposiciones que regulen la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Zona Urbana del Distrito de San Juan de Miraflores para la temporada 2015; y en uso de las facultades conferidas en los incisos 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, el Concejo con el voto favorable unánime (doce) y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente;

ORDENANZA

APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Artículo 1°.- HIPÓTESIS DE INCIDENCIA TRIBUTARIA

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas de la Municipalidad, para la prestación del servicio de estacionamiento. Está orientada a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento y mantener el orden vial. El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, será destinado a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Artículo 2°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados, por la Municipalidad para el servicio de estacionamiento.

Artículo 3°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen temporalmente los espacios de las zonas habilitadas para el estacionamiento vehicular.

Asimismo son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular los propietarios de los citados vehículos.

Artículo 4°.- CONTRIBUYENTE

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

Artículo 5°.- MONTO DE LA TASA

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es de **Cincuenta Céntimos de Nuevo Sol (S/ 0.50)**, por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de estacionamiento.

5.1. La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye un tributo de realización inmediata, por lo que el pago debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento.

5.2. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 6º.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos, transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta minutos (30) minutos.

Artículo 7º.- DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Se consideran zonas habilitadas para el estacionamiento temporal las que se detallan en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente ordenanza. Las zonas habilitadas han sido establecidas en base al Informe de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 8º.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El Servicio de Estacionamiento Vehicular, será prestado de lunes a sábado, en el horario de 09:00 horas a 21:00 horas, conforme se detalla en el informe técnico que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 9º.- INAFECTOS A LA OBLIGACIÓN

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular temporal en zona urbana los conductores de vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. El Cuerpo General de Bomberos
2. Ambulancias en General
3. Policía Nacional del Perú
4. Fuerzas Armadas
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
6. Vecinos directamente afectados por la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular por el uso de hasta un (01) espacio habilitado frente a su vivienda o local comercial, debidamente acreditados y registrados por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 10º.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de San Juan de Miraflores y será destinada exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades establecidas por Ley.

Artículo 11º.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar el Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos del Servicio como ANEXO I, el Cuadro de Estimación de Ingresos del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en zonas urbanas como ANEXO II, y cuadro de vías y espacios donde se prestará el servicio como ANEXO III, los mismos que forman parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 293/MSJM y todas las disposiciones legales que se opongan a la presente norma.

Tercera.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar el presente servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique y será exigible una vez que se haya cumplido con publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza, incluido sus anexos.

Quinta.- La presente Ordenanza podrá ser visualizada por los contribuyentes en la página web (www.sat.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ANEXO I

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
ORDENANZA N° 300/MSJM**

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Total
COSTOS DIRECTOS 1/						38,110.88	457,330.57
COSTO DE MANO DE OBRA							
Personal CAS	21					33,232.95	398,795.40
Controladores	3	Personas	1,753.95	100%		5,261.85	63,142.20
Parqueador	18	Personas	1,553.95	100%		27,971.10	335,653.20
COSTO DE MATERIALES						4,144.84	49,738.03
<u>Uniformes</u>							
Polos de algodón (2 c/u)	42	unidad	42.00	100%		147.00	1,764.00
Zapatillas (2 pares c/u)	42	unidad	30.00	100%		105.00	1,260.00
Chalecos (2 c/u)	42	unidad	67.00	100%		234.50	2,814.00
Pantalón de drill (2 c/u)	42	unidad	69.00	100%		241.50	2,898.00
Gorras drill (2 c/u)	42	unidad	18.00	100%		63.00	756.00
Canguros (2 c/u)	36	unidad	20.00	100%		60.00	720.00
<u>Herramientas</u>							
Tickets	998	Millar	30.00	100%		2,495.00	29,940.00
Silbatos	21	Unidad	2.00	100%		3.50	42.00
Fotocheck (credenciales)	21	Unidad	13.00	100%		22.75	273.00
Relojos	21	Unidad	16.00	100%		28.00	336.00
Cuaderno de Cargo	21	unidad	3.69	100%		6.46	77.49
Lapicero Azul	21	unidad	0.20	100%		0.35	4.20
Lapicero Rojo	21	unidad	0.20	100%		0.35	4.20
Tablero de Trabajo	21	unidad	2.34	100%		4.10	49.14
Señalización (tetreros y parantes)	20	unidad	440.00	100%		733.33	8,800.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						733.10	8,797.14
<u>Servicios de terceros</u>							
Habilitación y Pintado de Zonas de Parqueo	6	Servicio	1,466.19	100%		733.10	8,797.14
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 2/						4,053.71	48,644.47
Mano de obra indirecta						3,964.81	47,577.69
<u>Funcionario-CAS DIRECTIVO</u>						1,683.88	20,206.59
Gerente de Rentas	1	Persona	5,953.95	10%		595.40	7,144.74
Sub-Gerente de Recaudación	1	Persona	4,353.95	25%		1,088.49	13,061.85
<u>Contratado-CAS</u>						2,280.93	27,371.10
Secretaria de Sub Gerente de Recaudación	1	Persona	1,353.95	25%		338.49	4,061.85
Cajero	1	Persona	1,553.95	25%		388.49	4,661.85
Coordinador	1	Persona	1,553.95	100%		1,553.95	18,647.40
DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPO						63.70	764.40
Equipo de computo I5	2	Unidad	4,125.84	25%	25%	42.98	515.73
Impresora Lazer	1	Unidad	3,978.64	25%	25%	20.72	248.67

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Total
Material y Utiles de Oficina						25.20	302.38
Archivadores De Palanca	2	Unidad	3.06	100%		0.51	6.12
Cinta Embalaje 2" X 72 YD	3	Unidad	2.20	100%		0.55	6.60
Clips De Metal estandar X 100	6	caja	0.59	100%		0.30	3.54
Clips Mariposa X 50	5	Caja	2.19	100%		0.91	10.95
Corrector Liquido	1	Unidad	1.44	100%		0.12	1.44
Libro de Actas	1	Unidad	6.49	100%		0.54	6.49
Cuaderno Cuadrulado A4	4	Unidad	2.58	100%		0.86	10.32
Fastener metalico X 50	2	caja	3.01	100%		0.50	6.02
Folder manila A4	1	paquete	3.89	100%		0.32	3.89
Grapas	3	caja	1.69	100%		0.42	5.07
Hojas Bond A4 75 Gr.	2	paquete	10.10	100%		1.68	20.20
Papel Carbón	1	paquete	11.92	100%		0.99	11.92
Plumon Jumbo 123	6	Unidad	2.53	100%		1.27	15.18
Tampon azul	3	Unidad	2.31	100%		0.58	6.93
Tinta Para Tampon Azul	3	Unidad	1.22	100%		0.31	3.66
Toner HP 90A	1	Unidad	736.20	25%		15.34	184.05
COSTOS FIJOS						243.72	2,924.66
Agua	1	Servicios/Mensual	1,084.21	2%		21.68	260.21
Consumo de Energia	1	Servicios/Mensual	11,101.90	2%		222.04	2,664.45
TOTAL						42,408.31	508,899.70

**ANEXO II
ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
EN ZONAS URBANAS**

ORDENANZA N° 300/MSJM

Periodo

Dias: Lunes a Sabado

Horario : 9:00 a.m hasta las 21:00 horas

(A)	(B)	(C)	(D) = (A) X (B) X (C)
N° DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	N° DE HORAS AL DIA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	N° DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN. EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
232	12	2	5,568

(D)	(E)	(G) = (D) X (E)	
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIO POTENCIALES	PORCENTAJE DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA	
LUNES	5,568	40%	
MARTES		46%	
MIERCOLES		57%	
JUEVES		69%	
VIERNES		75%	
SABADO		58%	
		(F)	(H)
		PORCENTAJE DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS
		57%	19,197



(H)	(I)	(J) = (H) X (I)	(K)
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS	Nº DE SEMANAS EN EL PERIODO	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MIN.	COSTO TOTAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PRESTADO
19,197	52	998,244	508,899.70

(L) = (K) / (J)	(M)	(J)	(N) = (M) X (J)
COSTO POR CADA ESPACIO EN 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO
0.509794895	0.50	998,244	499,122

(N)	(K)	(Ñ) = (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	COSTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO	INGRESOS - COSTOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE COBERTURA EN EL PERIODO
499,122.00	508,899.70	-9,777.70	98.079%

ANEXO III

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
CUADRO DE DESCRIPCIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS

Nº	VIA	TIPO DE VIA	ESTACIONAMIENTOS				HORARIO
			CUADRA	LADO	FORMA	ESPACIOS	LUNES-SABADO
1	AV. VARGAS MACHUCA	COLECTORA	3	PAR	PERPENDICULAR	12	09:00 - 21:00
					PARALELO	7	09:00 - 21:00
2	AV. SAN JUAN	COLECTORA	6	PAR	PARALELO	18	09:00 - 21:00
				IMPAR	PARALELO	49	09:00 - 21:00
3	AV. DE LOS HEROES	COLECTORA	1	PAR	PARALELO	18	09:00 - 21:00
				PAR	DIAGONAL	28	09:00 - 21:00
				IMPAR	PARALELO	36	09:00 - 21:00
				PAR	PARALELO	41	09:00 - 21:00
				PAR	PARALELO	23	09:00 - 21:00
TOTAL						232	

INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

I. INTRODUCCION

Conforme a lo dispuesto por el literal d) del Artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias, los Gobiernos Locales pueden imponer tasas a todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad Distrital, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.

Dentro de este marco, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante la Ordenanza N°739/MML, Ordenanza Marco de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la Provincia de Lima, ha establecido los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades distritales de la Provincia de Lima para la determinación de dicho tributo en su circunscripción.

Igualmente, mediante Ordenanza N° 1533/MML, ha regulado el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales en materia tributaria en el ámbito de la Provincia de Lima, siendo que a través de las Directivas N° 001-006-00000015 y 001-006-00000005, ha fijado los criterios, parámetros y metodología necesarios para determinar los montos a cobrar y establecer los ingresos por la tasa.

Acorde con dicha normatividad, la Ordenanza materia de ratificación, regula el régimen tributario de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, con la finalidad de propiciar y alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, de acuerdo con la autorización sobre viabilidad técnica en las zonas de la vía pública que serán materia del servicio, conforme al Informe N° 058-2015-MML/GTU-SIT-ejsa, emitido la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo el presente informe tiene por objeto sustentar los costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular para la jurisdicción de San Juan de Miraflores.

II. SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Es el servicio que consiste en habilitar un espacio en las vías públicas con alta circulación y de influencia comercial que permita al usuario estacionar su vehículo. Se procura mantener el orden vial y fluidez del tránsito vehicular, reduciendo el impacto negativo en la colectividad a través de una adecuada señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y el cobro de los costos que demanda el servicio.

III. ZONAS HABILITADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Tomando en cuenta la frecuencia del público usuario, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores ha determinado para el desarrollo del servicio de estacionamiento vehicular del año 2015, las siguientes zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, la misma que se encontrara debidamente señalizada y ubicada, siendo las siguientes:

N°	VIA	TIPO DE VIA	ESTACIONAMIENTOS				HORARIO
			CUADRA	LADO	FORMA	ESPACIOS	LUNES-SABADO
1	AV. VARGAS MACHUCA	COLECTORA	3	PAR	PERPENDICULAR	12	09:00 - 21:00
					PARALELO	7	09:00 - 21:00
2	AV. SAN JUAN	COLECTORA	6	PAR	PARALELO	18	09:00 - 21:00
				IMPAR	PARALELO	49	09:00 - 21:00
3	AV. DE LOS HEROES	COLECTORA	1	PAR	PARALELO	18	09:00 - 21:00
			2	PAR	DIAGONAL	28	09:00 - 21:00
			3	IMPAR	PARALELO	36	09:00 - 21:00
			6	PAR	PARALELO	41	09:00 - 21:00
			7	PAR	PARALELO	23	09:00 - 21:00
TOTAL						232	

IV. TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El estacionamiento vehicular es por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular. El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada es de diez (10) minutos.

V. COSTO DEL SERVICIO

Los costos del servicio generados por la prestación del servicio de estacionamiento vehicular para el año 2015, se han elaborado en mérito al Informe N° 527-2015-GR-MDSJM, de la Gerencia de Rentas, los mismos que ascienden a S/. 508,899.70 nuevos soles, conforme los siguientes rubros:

RUBROS	COSTO S/.
1. Costos Directos	457,330.57
Costos de mano de obra Directa	398,795.40
Costos de materiales y Uniformes	49,738.03
Otros costos y Gastos variables	8,797.14
2. Costos indirectos y gastos administrativos	48,644.47
Costo de mano de obra indirecta	47,577.69
Depreciación maquinaria y equipo	764.40
Materiales y útiles de oficina	302.38
3. Costos Fijos	2,924.66
TOTAL	508,899.70

La Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular en forma desagregada corresponde a la siguiente:



Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciacion	Costo Mensual	Costo Total
COSTOS DIRECTOS 1/						38,110.88	457,330.57
COSTO DE MANO DE OBRA							
Personal CAS	21					33,232.95	398,795.40
Controladores	3	Personas	1,753.95	100%		5,261.85	63,142.20
Parqueador	18	Personas	1,553.95	100%		27,971.10	335,653.20
COSTO DE MATERIALES						4,144.84	49,738.03
Uniformes							
Polos de algodón (2 c/u)	42	unidad	42.00	100%		147.00	1,764.00
Zapatillas (2 pares c/u)	42	unidad	30.00	100%		105.00	1,260.00
Chalecos (2 c/u)	42	unidad	67.00	100%		234.50	2,814.00
Pantalon de drill (2 c/u)	42	unidad	69.00	100%		241.50	2,898.00
Gorras drill (2 c/u)	42	unidad	18.00	100%		63.00	756.00
Canguros (2 c/u)	36	unidad	20.00	100%		60.00	720.00
Herramientas							
Tickets	998	Millar	30.00	100%		2,495.00	29,940.00
Silbatos	21	Unidad	2.00	100%		3.50	42.00
Fotocheck (credenciales)	21	Unidad	13.00	100%		22.75	273.00
Relojes	21	Unidad	16.00	100%		28.00	336.00
Cuaderno de Cargo	21	unidad	3.69	100%		6.46	77.49
Lapicero Azul	21	unidad	0.20	100%		0.35	4.20
Lapicero Rojo	21	unidad	0.20	100%		0.35	4.20
Tablero de Trabajo	21	unidad	2.34	100%		4.10	49.14
Señalización (letreros y parantes)	20	unidad	440.00	100%		733.33	8,800.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						733.10	8,797.14
Servicios de terceros							
Habilitacion y Pintado de Zonas de Parqueo	6	Servicio	1,466.19	100%		733.10	8,797.14
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 2/						4,053.71	48,644.47
Mano de obra indirecta						3,964.81	47,577.69
Funcionario-CAS DIRECTIVO						1,683.88	20,206.59
Gerente de Rentas	1	Persona	5,953.95	10%		595.40	7,144.74
Sub-Gerente de Recaudacion	1	Persona	4,353.95	25%		1,088.49	13,061.85
Contratado-CAS						2,280.93	27,371.10
Secretaria de Sub Gerente de Recaudacion	1	Persona	1,353.95	25%		338.49	4,061.85
Cajero	1	Persona	1,553.95	25%		388.49	4,661.85
Coordinador	1	Persona	1,553.95	100%		1,553.95	18,647.40
DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPO						63.70	764.40
Equipo de computo I5	2	Unidad	4,125.84	25%	25%	42.98	515.73
Impresora Lazer	1	Unidad	3,978.64	25%	25%	20.72	248.67
Material y Utiles de Oficina						25.20	302.38
Archivadores De Palanca	2	Unidad	3.06	100%		0.51	6.12
Cinta Embalaje 2" X 72 YD	3	Unidad	2.20	100%		0.55	6.60
Clips De Metal estandar X 100	6	caja	0.59	100%		0.30	3.54
Clips Mariposa X 50	5	Caja	2.19	100%		0.91	10.95
Corrector Liquido	1	Unidad	1.44	100%		0.12	1.44
Libro de Actas	1	Unidad	6.49	100%		0.54	6.49
Cuaderno Cuadrulado A4	4	Unidad	2.58	100%		0.86	10.32
Fastener metalico X 50	2	caja	3.01	100%		0.50	6.02
Folder manila A4	1	paquete	3.89	100%		0.32	3.89
Grapas	3	caja	1.69	100%		0.42	5.07
Hojas Bond A4 75 Gr.	2	paquete	10.10	100%		1.68	20.20
Papel Carbón	1	paquete	11.92	100%		0.99	11.92
Plumon Jumbo 123	6	Unidad	2.53	100%		1.27	15.18
Tampon azul	3	Unidad	2.31	100%		0.58	6.93
Tinta Para Tampón Azul	3	Unidad	1.22	100%		0.31	3.66
Toner HP 90A	1	Unidad	736.20	25%		15.34	184.05
COSTOS FIJOS						243.72	2,924.66
Agua	1	Servicios/Mensual	1,084.21	2%		21.68	260.21
Consumo de Energia	1	Servicios/Mensual	11,101.90	2%		222.04	2,664.45
TOTAL						42,408.31	508,899.70

VI. DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

6.1. COSTOS DIRECTOS

Comprende los costos de mano de obra, costo de materiales, uniformes y otros costos variables que participan directamente en el servicio prestado por la entidad.

COSTOS DE MANO DE OBRA

CONTROLADORES (03):

Encargados de supervisar y controlar las labores realizadas por los parqueadores. Asimismo intervienen en forma directa ante la ausencia de algún parqueador para suplirlos, y coadyuvan en la ejecución de tareas operativas necesarias en coordinación directa con la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, para la prestación del servicio. Se están considerando un total de tres (03) controladores de parqueo con una dedicación de 100%, bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS).

Los controladores se han distribuidos por zonas, comprendiendo tres (03) zonas, tomando como referencia para unificar la cercanía/lejanía de las cuadras así como la distancia, comprendidas entre estas.

- Zona 1: Comprende los espacios habilitados en la Av. Vargas Machuca, cuadra 3 y en la Av. San Juan, cuadra 6.
- Zona 2: Comprende los espacios habilitados en la Av. Los Héroes, cuadras 1, 2, 3.
- Zona 3: Comprende los espacios habilitados en la Av. Los Héroes, cuadras 6, 7.

N°	VIA	TIPO DE VIA	ZONAS	ESTACIONAMIENTOS			CONTROLADORES
				CUADRA	LADO	ESPACIOS	
1	AV. VARGAS MACHUCA	COLECTORA	ZONA 1	3	PAR	12	1
						7	
2	AV. SAN JUAN	COLECTORA	ZONA 1	6	PAR	18	
					IMPAR	49	
3	AV. DE LOS HEROES	COLECTORA	ZONA 2	2	PAR	18	1
					PAR	28	
					IMPAR	36	
			ZONA 3	7	PAR	41	1
					PAR	23	
						232	3

PARQUEADORES (1)

Encargados de la liquidación y cobro respectivo de la tasa del servicio. Para este Servicio de Parqueo Vehicular, se ha considerado una cantidad de 18 trabajadores, los mismos que se encuentran distribuidos en dos turnos de seis horas, tal como se desprende del Informe N° 252-2015-MDSJM/GR/SGRT. Su contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), renovables según evaluación periódica y cumplimiento de metas programadas.

El criterio utilizado para la distribución de los parqueadores obedece a los metros lineales que abarca los espacios aprobados en cada una de las zonas donde se prestará el servicio de estacionamiento, teniendo como principio que por cuadra se asignará un solo parqueador. Sin embargo es necesario establecer que a mayor cantidad de metros lineales, es necesario que se disponga que dos trabajadores cubran dicha área.

Tal es el caso de la Av. De los Héroes cuadra 3-impar con 232.70 metros lineales y cuadra 6 par con 271.60 metros lineales. Conllevando a que si se asignara un solo personal en dicha área no se preste el servicio de manera adecuada, pues físicamente es imposible abarcar un metraje tan alto con un solo parqueador, por lo que se asignará dos parqueadores en esta cuadra.

N°	VIA	TIPO DE VIA	ESTACIONAMIENTOS			PERSONAL				
			CUADRA	LADO	ESPACIOS	METROS LINEALES	COORDINADOR	CONTRO LADOR	PARQUEADOR POR TURNO (02)	
1	AV. VARGAS MACHUCA	COLECTORA	3	PAR	12	84.00	1	1	1	
					7					
2	AV. SAN JUAN	COLECTORA	6	PAR	18	125.76		1	1	
				IMPAR	49	193.24				
3	AV. DE LOS HEROES	COLECTORA	2	PAR	18	154.00		1	1	1
				PAR	28	143.60				1
				IMPAR	36	232.70				2
				PAR	41	271.60				2
				PAR	23	139.95				1
						232		1	3	9*(02 turnos) =18

La mano de obra considera gratificaciones de julio y diciembre así como las aportaciones del empleador (EsSalud), tal como se detalla en el siguiente cuadro:



CARGO	Remun. Bruta Mensual	ESSALUD (9%)	Remun. Mensual	Remun. Anual	Escolaridad	Gratificación (2)	Sueldo anual	Sueldo mensual
Controlador	1,600.00	103.95	1,703.95	20,447.40		600.00	21,047.40	1,753.95
Parqueador	1,400.00	103.95	1,503.95	18,047.40		600.00	18,647.40	1,553.95
TOTAL	3,000.00	207.90	3,207.90	38,494.80	-	1,200.00	39,694.80	3,307.90

UNIFORMES

El uso de uniformes brinda al personal buena presentación y permite la identificación y la vinculación como personal municipal encargado del servicio. Se considera que la uniformidad y la adecuada identificación del personal, es importante en la ejecución del servicio. La cantidad de uniforme se ha calculado conforme a la cantidad de controladores y parqueadores de estacionamiento:

- **Polo de Algodón (42 unidades)**
Polo distintivo con el escudo de la Municipalidad de San Juan de Miraflores – Gerencia de Rentas. Se han considerado dos (02) juegos en forma anual para cada trabajador.
- **Zapatilla de Lona (42 unidades)**
Se ha considerado dos (02) unidades para cada trabajador para el período de 1 año.
- **Chaleco Drill (42 unidades)**
Chaleco distintivo del personal encargado de la prestación del servicio. Se han considerado dos (02) juegos en forma anual para cada parqueador. Dos (02) juegos anuales para los controladores.
- **Pantalón de Drill (42 unidades)**
Se ha considerado dos (02) unidades para cada personal para el período de 1 año, dicho elemento forma parte del uniforme del personal necesario para su identificación en las labores de parqueo.
- **Gorro de Drill (42 unidades)**
Se ha considerado el gorro tipo jockey, reforzado en la arte frontal inferior y con un botón en la parte superior, utilizado para una mejor visibilidad de los parqueadores y protección del calor en determinadas horas del día. Se ha considerado asignar dos (02) unidades de gorros en forma anual para cada uno del personal del parqueo.
- **Canguros (36 unidades)**
Se ha considerado el canguro como herramienta y parte del uniforme, puesto que este permitirá que los parqueadores, puedan guardar el dinero recaudado durante la jornada, así como los tickes entregados para la prestación del servicio. Asimismo permite un menor desgaste en el uniforme. Se asignará 02 unidades por año por cada parqueador.

HERRAMIENTAS

- **Tickets de Parqueo (998 millares)**
Boletos necesarios para el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular. Se entregará al usuario un boleto por el valor de S/. 0.50 céntimos de nuevo sol, por cada media hora de estacionamiento. Este ticket es desglosable en dos partes, una para el usuario y otra para el control interno del servicio, consignándose los datos que indican la normatividad legal vigente. La cantidad de millares estimado se encuentra vinculado con la determinación de las tasas.
- **Silbatos (21 unidades)**
Cumplen la finalidad de orientar a los conductores al momento de estacionar y retirarse del área destinada a prestar el servicio. Asimismo un elemento de alerta al conductor de la presencia de personal a cargo de la prestación del servicio. Se considera una (01) unidad anual por cada trabajador.
- **Fotocheks - credenciales (21 unidades)**
Permiten identificar plenamente al personal a cargo del servicio, a fin de que los conductores de los vehículos vinculen directamente al personal con la Municipalidad de San Juan de Miraflores. Se considera una (01) unidad anual por cada trabajador.
- **Relojes (21 unidades)**
Permiten el control del tiempo para la liquidación de la tasa correspondiente. Se considera una (01) unidad anual por cada trabajador.
- **Cuaderno de Cargo (21 unidades)**
Permite que el personal a cargo del servicio haga la apertura diaria del servicio, control de relevos y anotación de las ocurrencias diarias en el desarrollo del servicio. Asimismo permite el control y registro de la numeración de los tickets y las liquidaciones del turno o en caso de relevos. Se considera una (01) unidad anual por cada trabajador.
- **Lapicero Azul/Lapicero Rojo (42 unidades)**
Permite la anotación y registro en los cuadernos de cargo. Se considera dos (02) unidades anuales (rojo y azul) por cada trabajador.

- **Tablero de trabajo (21 unidades)**
Herramienta de trabajo que mantiene relación directa con el servicio al permitir que el personal mantenga sujetos los tickets y cuaderno de cargos. Facilitando el desplazamiento en el desarrollo de sus actividades. Se considera una (01) unidad anual por cada trabajador.
- **Señalización Vertical (20 señalizaciones: incluye 01 letrero y 01 poste)**
Implica la señalización e implementación de postes con sus respectivas placas de señalización que serán ubicadas al inicio de las zonas de parqueo a la altura del primer cajón de estacionamiento tomando como referencia el inicio de la cuadra. Teniéndose en cuenta que existen varias zonas de parqueo que emplean ambos lados de la cuadra se ha previsto su colocación cada 100 metros, por cada lado, debiéndose considerar un total de 20 postes de señalización con código de identificación R-26, previsto en el Manual de Dispositivos de Control Automotor para Calles y Carreteras.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

SERVICIOS DE TERCEROS

- **Señalización horizontal (Habilitación y pintado de zonas de parqueo)**
Implica la contratación de una persona natural o jurídica dedicada a la prestación del servicio de pintado de la señalización horizontal en las zonas habilitadas y autorizadas para la prestación del servicio. Se ha considerado un (01) servicio cada dos (02) meses que incluye todas las zonas autorizadas.

6.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

En este rubro se considera los siguientes conceptos: personal administrativo y supervisores, los que contribuyen indirectamente en la adecuada prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

- **Gerente de Rentas (01)**
De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Juan de Miraflores., aprobado mediante Ordenanza N° 211- 2011-MDSJM de fecha 27.12.2011., le corresponde a la Gerencia de Rentas controlar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones de carácter tributario en el distrito de San Juan de Miraflores., en consecuencia, para la ejecución del servicio de estacionamiento vehicular se le considerará destinar una dedicación de 10% de su tiempo en coordinaciones para la programación, dirección y supervisión de las directrices en la ejecución del servicio. La contratación de este personal se efectuará bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS Directivo).
- **Sub Gerente de Recaudación Tributaria (01)**
De conformidad con la Ordenanza aprobada que Regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular en el Distrito de San Juan de Miraflores, se establece la responsabilidad funcional en la gestión del servicio al Sub Gerente de Recaudación Tributaria, para lo cual se prevé que este funcionario dedicará un aproximado de 25% de su tiempo a los trabajos concernientes al servicio, como coordinación, supervisión y monitoreo del cumplimiento de las labores del personal dedicado al servicio. La contratación de este personal se efectuará bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS Directivo).
- **Secretaria de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria (1)**
La Secretaria de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria se encarga de realizar las labores de digitación, recepción, emisión, registro, control y archivo de documentos referidos al servicio de estacionamiento vehicular temporal, estimando un porcentaje de dedicación de 25% de su tiempo. La contratación de este personal se efectuará bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) renovables según evaluación periódica y cumplimiento de metas programadas; la mano de obra considera gratificaciones de julio y diciembre así como aportes del empleador (EsSalud).
- **Cajero (01)**
El cajero será encargado de efectuar el registro diario de lo recaudado emitiendo los comprobantes y documentación sustentadora ante el Sistema de Tributación Municipal de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, estimando un porcentaje de dedicación de 25% de su tiempo. La contratación de este personal se efectuará bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) renovables según evaluación periódica y cumplimiento de metas programadas; la mano de obra considera gratificaciones de julio y diciembre así como aportes del empleador (EsSalud)
- **Coordinador (01)**
El coordinador tendrá como función principal el control de la disciplina, puntualidad, presencia, corte y atención que deben mostrar y aplicar los controladores, parqueadores y ayudantes. Asimismo, su acción consiste en evitar posibles omisiones en la entrega de tickets del personal que labora en la zona de parqueo vehicular. Otra función es la recepción del dinero recaudado, como resultado de la labor operativa, efectuando el traslado y entrega de los ingresos del día al área de tesorería, estimando un porcentaje de dedicación de 100% de su tiempo. La contratación de este personal se efectuará bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) renovables según evaluación periódica y cumplimiento de metas programadas; la mano de obra considera gratificaciones de julio y diciembre así como aportes del empleador (EsSalud) tal como se detalla en el siguiente cuadro:



REMUNERACIÓN PERSONAL CAS DIRECTIVO

CARGO	Remun. Bruta Mensual	ESSALUD (9%)	Remun. Mensual	Remun. Anual	Escolaridad	Gratificación (2)	Sueldo anual	Sueldo mensual
Gerente de Rentas	5,800.00	103.95	5,903.95	70,847.40		600.00	71,447.40	5,953.95
Sub- Gerente de Recaudacion	4,200.00	103.95	4,303.95	51,647.40		600.00	52,247.40	4,353.95
TOTAL	10,000.00	207.90	10,207.90	122,494.80	-	1,200.00	123,694.80	10,307.90

PERSONAL CONTRATADO-CAS

CARGO	Remun. Bruta Mensual	ESSALUD (9%)	Remun. Mensual	Remun. Anual	Escolaridad	Gratificación (2)	Sueldo anual	Sueldo mensual
Secretaría de Sub-Gerencia de Recaudación	1,200.00	103.95	1,303.95	15,647.40		600.00	16,247.40	1,353.95
Cajero	1,400.00	103.95	1,503.95	18,047.40		600.00	18,647.40	1,553.95
Coordinador	1,400.00	103.95	1,503.95	18,047.40		600.00	18,647.40	1,553.95
TOTAL	4,000.00	311.85	4,311.85	51,742.20	-	1,800.00	53,542.20	4,461.85

DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS

• **Dos (02) Equipos de Cómputo (CPU y Monitor)**

Comprende el gasto de depreciación por dos (02) máquinas que serán utilizadas por el personal encargado de la supervisión del parqueo, ingreso de dato, emisión de informes y reportes. Estos equipos, adquiridos en el período 2015, se les ha previsto un 25% de depreciación con una dedicación del 25% de uso tanto para la secretaria de la Sub Gerencia de Recaudación como para el Cajero.

Una (01) Impresora Laser

Destinada a la impresión documentos de trabajo necesarios para la elaboración de informes, asignación de zonas, liquidaciones, etc. Este equipo, adquirido en el período 2015, se les ha previsto un 25% de depreciación y 25% de dedicación utilizada por la Secretaria de la secretaria de la Sub Gerencia de Recaudación.

MATERIALES Y UTILIES DE OFICINA:

Los materiales descritos en la estructura de costos, están vinculados con la prestación del servicio, permitiendo el control, registro, clasificación y archivo de los ingresos y ocurrencias en la prestación del servicio. Serán utilizados principalmente por el Sub Gerente de Recaudación Tributaria, la secretaria de la misma sub gerencia, el coordinador, Cajero, coordinadores y parqueadores. conforme se detalla.

- Archiveros de palanca (Dedicación al 100%)
- Cinta de embalaje (Dedicación al 100%)
- Clips de metal estándar (Dedicación al 100%)
- Clip mariposa (Dedicación al 100%)
- Corrector líquido (Dedicación al 100%)
- Libro de Actas (Dedicación al 100%)
- Cuaderno cuadriculado (Dedicación al 100%)
- FASTER Metálico (Dedicación al 100%)
- Folder Manila (Dedicación al 100%)
- Grapas (Dedicación al 100%)
- Hojas bond (Dedicación al 100%)
- Papel Carbón (Dedicación al 100%)
- Plumón Jumbo (Dedicación al 100%)
- Tampón Azul (Dedicación al 100%)
- Tinta para tampón azul (Dedicación al 100%)
- Toner HP 90A (Dedicación al 25%)

Cabe agregar que todos los materiales y útiles de oficina, antes detallados, serán de uso exclusivo para la prestación del servicio, con una dedicación al 100%, excepto el Toner HP 90A, que se determina una dedicación al 25%, pues es de uso de la Secretaria de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria para las funciones vinculadas al servicio.

6.3. COSTOS FIJOS

Comprende los costos que por concepto de agua y energía eléctrica, son necesarios para la ejecución del servicio.

Agua:

Se ha tomado el promedio de consumo de los meses de enero a marzo del año 2015 de la sede del Palacio Municipal, donde se ubican las oficinas de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, los mismos que se han dividido entre la cantidad de unidades orgánicas y oficinas que se encuentran en dicho local, lo que arroja como resultado un consumo del 2% del total de la facturación.

Energía eléctrica:

Se ha tomado el promedio de consumo de los meses de enero a marzo del año 2015 de la sede del Palacio Municipal, donde se ubican las oficinas de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, los mismos que se han dividido entre la cantidad de unidades orgánicas y oficinas que se encuentran en dicho local, lo que arroja como resultado un consumo del 2% del total de la facturación.

VII. ESTIMACION DE INGRESOS Y DETERMINACION DE LA TASA

Conforme se puede advertir en el presente Informe Técnico, los espacios de estacionamiento aprobados contienen el mismo horario y días de parqueo por lo que la estimación de la cantidad de espacios a usarse efectivamente en el periodo por cada 30 minutos se efectuará por el total de espacios. Cabe indicar, que se ha previsto considerar un 50% de porcentaje de uso de espacios, de conformidad con lo previsto en el Informe N° 656-2015-GPP-MDJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN ZONAS URBANAS

(A)	(B)	(C)	(D) = (A) X (B) X (C)
Nº DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	Nº DE HORAS AL DÍA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	Nº DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN. EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
232	12	2	5,568

(D)	(E)	(G) = (D) X (E)
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIO POTENCIALES	PORCENTAJE DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA
LUNES	5,568	40%
MARTES		46%
MIERCOLES		57%
JUEVES		69%
VIERNES		75%
SABADO		58%
	(F)	(H)
	PORCENTAJE DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS
	57%	19,197

(H)	(I)	(J) = (H) X (I)	(K)
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS	Nº DE SEMANAS EN EL PERIODO	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MIN.	COSTO TOTAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PRESTADO
19,197	52	998,244	508,899.70

(L) = (K) / (J)	(M)	(J)	(N) = (M) X (J)
COSTO POR CADA ESPACIO EN 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO
0.509794895	0.50	998,244	499,122

(N)	(K)	(Ñ) = (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	COSTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO	INGRESOS - COSTOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE COBERTURA EN EL PERIODO
22.00	508,899.70	-9,777.70	98.079%